*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

*Ministerio Público*

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 31 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Eliana Victoria P , quien refirió que al ingresar al servicio homebanking del Banco Ciudad tomó conocimiento de que le habían debitado importes en concepto de pago de diferentes préstamos a su nombre y desconocidos por ella.

El magistrado de esta ciudad declinó su conocimiento a la justicia provincial en cuya jurisdicción vive la denunciante y además tiene radicada su cuenta bancaria.

El juez provincial, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta cuestión.

En mi opinión esta contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En este sentido, y si bien se cuenta con escasos elementos que permitan establecer el *modus operandi* de esta defraudación, entiendo que corresponde conocer en esta causa el Juzgado de

Garantías n° 4, pues en ese ámbito territorial está radicada la cuenta bancaria de la damnificada y además allí se domicilia.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.09.2022 15:59:02